PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

---

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

El presente Protocolo de Protección de la Infancia y la Adolescencia tiene como finalidad garantizar un entorno seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia para todos los menores que participan en las actividades deportivas, culturales y sociales organizadas por el Club Deportivo Socio Cultural del Ejército del Aire Barberán y Collar (en adelante, el Club).

Este Protocolo se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Normativa de desarrollo aplicable y buenas prácticas en el ámbito deportivo.

El Club manifiesta su tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia, abuso, acoso, negligencia o trato inadecuado hacia menores.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Protocolo es de obligado cumplimiento para:

- Directivos y personal de Gerencia.
- Personal técnico, entrenadores, monitores y delegados.
- Personal administrativo y de servicios.
- Voluntarios y colaboradores.
- Deportistas mayores de edad.
- Familias, tutores legales y acompañantes.
- Cualquier persona que participe o tenga relación con actividades en las que intervengan menores.

Será de aplicación en:

- Instalaciones del Club.
- Escuelas deportivas del Club (golf, tenis, pádel, etc.)
- Competiciones, entrenamientos y eventos organizados o auspiciados por el Club.
- Desplazamientos, concentraciones y actividades externas.

3. PRINCIPIOS RECTORES

El presente Protocolo se rige por los siguientes principios:

- Interés superior del menor.
- Prevención y protección frente a cualquier forma de violencia.
- Respeto, dignidad y buen trato.
- Confidencialidad en el tratamiento de la información.
- Rapidez y diligencia en la actuación.
- Coordinación con autoridades y organismos competentes.

4. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

En cumplimiento del artículo 35 de la LOPIVI, el Club ha designado oficialmente un Delegado de Protección de la Infancia y la Adolescencia (Responsable de Bienestar y Seguridad).

4.1 Funciones principales

El Delegado de Protección tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Velar por la creación y mantenimiento de un entorno seguro y protector.
2. Actuar como punto de contacto para la recepción de comunicaciones, quejas o sospechas relacionadas con posibles situaciones de violencia.
3. Coordinar la correcta aplicación de este Protocolo.
4. Informar y asesorar a menores, familias y personal del Club.
5. Impulsar acciones de formación y sensibilización.
6. Comunicar de forma inmediata a la Dirección del Club y, en su caso, a las autoridades competentes cualquier indicio de delito.

5. CÓDIGO DE CONDUCTA

5.1 Conductas esperadas

Todas las personas vinculadas al Club deberán:

- Tratar a los menores con respeto, igualdad y dignidad.
- Mantener una relación profesional adecuada.
- Fomentar valores deportivos y educativos.
- Respetar la intimidad y privacidad de los menores.

5.2 Conductas prohibidas

Quedan expresamente prohibidas:

- Cualquier forma de violencia física, psicológica o sexual.
- Humillaciones, amenazas, gritos o castigos desproporcionados.
- Contactos físicos inapropiados.
- Comentarios ofensivos o discriminatorios.
- Uso indebido de imágenes o datos personales de menores.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El Club adoptará, entre otras, las siguientes medidas preventivas:

- Información y difusión del presente Protocolo.
- Formación específica del personal.
- Supervisión adecuada de actividades.
- Normas claras de uso de vestuarios y espacios comunes.
- Promoción de canales seguros de comunicación.

7. CANALES DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

Cualquier menor, familiar o miembro del Club podrá comunicar una situación de riesgo o sospecha a través de:

- El Delegado de Protección D. Ignacio Llorca Rodríguez Del Valle ignacio.llorca@gmail.com
- El Director Gerente del Club D. Ignacio J. Gómez de la Torre igomdel@oc.mde.es
- Correo electrónico genérico del Club barberan@mde.es

Las comunicaciones podrán realizarse de forma confidencial y serán tratadas con la máxima discreción.

8. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Ante una posible situación de violencia:

1. Recepción de la información por el Delegado de Protección.
2. Valoración inicial y adopción de medidas urgentes de protección.
3. Información inmediata a la Dirección del Club.

4. Comunicación a autoridades competentes cuando proceda.
5. Seguimiento del caso y apoyo al menor.

En ningún caso se realizarán investigaciones internas que interfieran con actuaciones judiciales o policiales.

9. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la información será tratada conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad y limitando el acceso únicamente a las personas estrictamente necesarias.

10. DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Protocolo:

- Será difundido entre todo el personal, familias y deportistas.
- Estará disponible en las instalaciones del Club.
- Será revisado periódicamente y actualizado cuando resulte necesario.

11. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Protocolo entra en vigor en la fecha de su aprobación por la Dirección del Club Deportivo Socio Cultural del Ejército del Aire Barberán y Collar, siendo de obligado cumplimiento para todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación.

En Madrid, a 05 de enero de 2026

El Director Gerente
Club Deportivo Socio Cultural del Ejército del Aire
Barberán y Collar

GOMEZ DE LA TORRE IGNACIO JAVIER |01108593Q, Director Gerente CDSCM Barberán y Collar

Firmado digitalmente por GOMEZ DE LA TORRE IGNACIO JAVIER |01108593Q, Director Gerente CDSCM Barberán y Collar
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=MINISTERIO DE DEFENSA, ou=PERSONAS, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, serialNumber=IDCES-01108593Q, sn=GOMEZ DE LA TORRE |01108593Q, givenName=IGNACIO JAVIER, cn=GOMEZ DE LA TORRE IGNACIO JAVIER |01108593Q
Fecha: 2026.01.05 09:39:28 +01'00'